



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

ACTA DE LA II SESIÓN ORDINARIA DEL 2020

En la Ciudad de México, siendo las **11 (once)** horas del día **15 (quince)** de mayo de 2020 (dos mil veinte), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción I; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Reglas 7, 7.1, 7.2 y 7.3, párrafo segundo de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), de **modo virtual**, se lleva a cabo la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2020.-----

La correspondiente Convocatoria fue realizada por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia de PROMTEL, el 8 (ocho) de mayo de 2020 (dos mil veinte), es decir, con por lo menos 5 días de anticipación (ANEXO 1). -----

Enseguida, se procede con el desarrollo de la sesión, conforme al Orden del Día indicado en la Convocatoria, el cual se transcribe a continuación:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

Lista de Asistencia y Verificación del Quórum;

1.- *Lectura y aprobación del Orden del Día;*

2.- *Discusión y en su caso, confirmación de la versión pública del Informe de Autoevaluación enero-diciembre de 2019, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

3.- *Aviso que presenta la Secretaría Técnica sobre la actualización de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones a que hace referencia el numeral 9 de dicho ordenamiento.*

4.- *Asuntos Generales.*

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Previo al inicio de la sesión, el Secretario Técnico dio cuenta de los miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, registrando la asistencia vía remota o virtual de:



Handwritten mark

Handwritten signature



- Licenciado **Francisco Miguel Hermenegildo Partida**, Presidente del Comité de Transparencia de PROMTEL;
- Licenciado **José Luis Lira Carmona**, Coordinador de Archivos de PROMTEL; y
- Licenciado **José Luis Ávila Storer**, Titular del Órgano Interno de Control en PROMTEL.

Una vez registrada la asistencia, el Secretario Técnico da razón de que se encuentran presentes todos los miembros del Comité, por lo que se cuenta con el quórum para sesionar, en términos del numeral 7.3 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de PROMTEL y se declara válidamente instaurada la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2020.-----

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del primer punto del Orden del Día, se sometió a votación de los miembros del Comité la aprobación del Orden del Día de la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL de 2020, votando todos a favor, dando cuenta de ello el Secretario Técnico en los siguientes términos:

ACUERDO CT/IIORD/150520/001.- Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL se aprueba el orden del día de la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL correspondiente al año 2020. -----

2.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN ENERO-DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ESTRATEGIA JURÍDICA Y REGULATORIA, A EFECTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se hace mención que el artículo 70, fracción XXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;



...”

En este tenor, el artículo 59, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece la obligación de presentar ante el Órgano de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión de la entidad.

Hecho lo anterior, considerando la clasificación realizada y a efecto de dar mayor claridad sobre ésta, el Secretario Técnico presenta al Comité una relación que identifica la información que el área considera deba ser clasificada:

DOCUMENTO	PÁGINAS	ELEMENTOS ELIMINADOS Y FUNDAMENTO
Informe de Autoevaluación enero-diciembre de 2019	11, 44 y 45	PÁRRAFOS Y ORACIONES RELATIVOS AL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V. POR EL PROYECTO DE LA RED COMPARTIDA. Por contener información que constituye secreto industrial y comercial, con fundamento en los artículos 116, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y el artículo Trigésimo octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En esta tesitura, los miembros del Comité efectuaron el análisis de la información sujeta a clasificación y las versiones públicas propuestas por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria, conforme a las siguientes consideraciones y fundamentos:

- I. Los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP, disponen que:
 - Se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

- II. El artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) dispone que se considera *secreto industrial* toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, **que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y**





respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

- III. La Cláusula 35 del Contrato APP¹, relativa a "Información confidencial y reservada", dispone en su primer párrafo que *"En este acto las Partes se obligan y comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información y documentación confidencial que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, que reciban de las otras Partes o que generen con motivo de la celebración del presente contrato. Dicha obligación de confidencialidad se extenderá a las personas que trabajen directa o indirectamente con las Partes."*
- IV. Los lineamientos vigentes y aplicables en materia de clasificación de información y de elaboración de versiones públicas que este Comité considerará para los efectos respectivos son los siguientes: "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 con sus respectivas modificaciones.
- V. Conforme a lo estipulado en el numeral Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", la información que actualiza el supuesto de confidencialidad es aquella que se refiera al patrimonio de una personal moral y la que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor.

Asimismo, es importante recordar a este Comité que por la misma causal, en su VI Sesión Extraordinaria del 2019, mediante Acuerdo CT/VIEXT/251119/003, confirmó la clasificación de la Información y la versión pública del **Informe de Autoevaluación enero-junio de 2019**, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO CT/IIORD/150520/002. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se CONFIRMA la clasificación de la Información y la versión pública del Informe de Autoevaluación enero-diciembre de 2019, presentado por la Unidad de Estrategia Jurídica y Regulatoria a efecto de su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.--

¹ Contrato de asociación público-privada celebrado por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y Telecomunicaciones de México con la sociedad con propósito específico denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.





3.- AVISO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 9 DE DICHO ORDENAMIENTO.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se hace mención que el numeral “9” de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones dispone lo siguiente:

“9. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para efectos de mantener actualizadas estas reglas, en la tercera sesión de cada año, el COMITÉ DE TRANSPARENCIA podrá actualizar los apartados que se estimen necesarios con la finalidad de buscar en todo momento cumplir con lo estipulado en la normatividad aplicable.

De no ser necesario realizar un cambio, deberán de ratificarse las políticas por el COMITÉ en dicha sesión y quedar asentado en el Acta correspondiente.”

Es importante señalar que la III Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones tendrá lugar el 14 de agosto de 2020, por lo que las propuestas de actualización deben presentarse previo a la citada sesión y con la anticipación suficiente para su análisis correspondiente.

Al respecto, el Presidente del Comité de Transparencia solicita a sus integrantes, que en caso de que consideren necesario proponer la actualización de alguno o varios apartados de las citadas Reglas de Funcionamiento, lo informen a la Secretaría de este Órgano Colegiado a más tardar el 7 de julio del 2020, esto, con el propósito que se realice el análisis correspondiente y se integren, en su caso, las propuestas de actualización correspondientes, o en su defecto, se realice la propuesta de ratificación de dicho ordenamiento.

Dicho lo anterior, el Secretario Técnico hace constar el siguiente Acuerdo: -----
ACUERDO CT/IIORD/150520/003. Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia de PROMTEL, se tiene por recibido el Aviso que presenta la Secretaría Técnica sobre la actualización de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones a que hace referencia el numeral 9 de dicho ordenamiento, así como la solicitud realizada por el Presidente de este Órgano Colegiado a sus miembros en relación con la presentación de propuestas para la actualización correspondiente o su ratificación.-----





4.- ASUNTOS GENERALES.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, una vez que se preguntó a los miembros del Comité si tenían asuntos generales que tratar, el Coordinador de Archivos solicita se informe si por la situación derivada de la contingencia sanitaria y la Jornada de "Sana Distancia" se han emitido disposiciones mediante las cuales se amplían los plazos y términos para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y respuesta a solicitudes de acceso a la información.

Al respecto se le informó que respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de el día de hoy, 15 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.02, en el que se aprueban las modificaciones y adiciones a los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04 y ACT-PUB/15/04/2020.02, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de mayo del año en curso inclusive, con motivo de la publicación en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 21 de abril de 2020 del ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Dicho acuerdo se refiere a la atención a las solicitudes de acceso a la información.

Por lo que respecta a la carga al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, se informa a este Comité que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se amplía el periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor".

En dicha disposición, en específico en su numeral PRIMERO se especificó:

"PRIMERO.- Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del ámbito federal en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por 30 días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, contados del 1 al 30 mayo de 2020."

No obstante lo anterior, por instrucciones de la Dirección General, se les solicitó a las áreas de PROMTEL que la carga fuera realizada a más tardar el 30 de abril de 2020, lo anterior, a efecto de que durante el mes de mayo se pueda revisar la información y corregir posibles errores y faltantes.

Por último, a petición del Coordinador de Archivos, la Unidad de Transparencia enviará a los miembros de este Comité los Acuerdos emitidos por el INAI que se han descrito con anterioridad.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



PROMTEL

ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES
EN TELECOMUNICACIONES

Una vez realizado lo anterior, se pregunta a los integrantes del Comité si no tienen otros asuntos generales que tratar, señalando los presentes que no tienen más asuntos que incluir.-----

CLÁUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la II Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de PROMTEL del año 2020, siendo las **11 (once)** horas con **31 (treinta y un)** minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes de este cuerpo colegiado para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN
TELECOMUNICACIONES**

Presidente

Francisco Miguel Hermenegildo Partida

Miembro

José Luis Lira Carmona

Miembro

José Luis Ávila Storer

